Nota DNC N° 24532 /2020

Asunción, 18 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386517
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTCIOS PARA EL HOSPITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY-PLURIANUAL
Entidad	Hospital Santa Rosa del Aguaray
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Carta de Invitación a los Oferentes, las fechas no coinciden con la visualizada en el SICP. Tener en cuenta, al momento de realizar las invitaciones.

2. PBC - “unidad de medida” y “presentación” no coinciden con las visualizadas en la Lista de Precios del SICP. Recordamos a la convocante, que la unidad de medida y presentación deben coincidir con las indicadas en la Lista de Precios del SICP. Corregir por medio de Adenda (verificar todos los ítems).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: grojas
grojas@dncp.gov.py